



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 116. Cuenta Regulación Monetaria. Compensación de las reservas de efectivo mínimo de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa libre

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- 1 - La compensación de las reservas de efectivo mínimo de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa libre será equivalente al monto de los intereses pagados por los respectivos depósitos, excluidos los intereses devengados hasta el 10.8.83.
- 2 - Los saldos de las diferencias resultantes entre los intereses efectivamente pagados y los devengados al 10.8.83 serán computables como disponibilidades a los fines de la integración del efectivo mínimo hasta tanto opere la liquidación de las respectivas compensaciones por parte del Banco Central.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Hipólito G. Aparicio
Gerente de
Programación Monetaria

Horacio A. Alonso
Subgerente General